



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 10 DE JULIO DE 1962

NUM. 17.721

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 81

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos ejecutados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, durante el ejercicio económico de 1959 a 1960.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

CONTENIDO

Decretos N° 81 y 88.—Junio de 1962.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 314 al 367, inclus va.—Febrero de 1962.
AVISOS

DECRETO NUMERO 88

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes la Memoria de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, relativa al período comprendido entre octubre de 1960 y septiembre de 1961.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

5 de enero de 1962

(Concluye el Acuerdo No 145)

TUTULE

ALTAS

Angel Mejía Guzmán

BAJAS

Gdia. en vez de Santiago Valladares

N° 146.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nelson Orlando Maldonado y Yolanda Cruz Sáenz, vecinos de Siguatepeque, Comayagua.

N° 147.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Abel Aguilera Banegas y Dora Lilliana Elvir, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 148.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonzo Molina Montoya y María Martha Morazán Agüero, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 149.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Escobar y María Elvira Aguilera, vecinos de Corquín, Copán.

N° 150.—Nombrar el Personal del Resguardo del Presidio de

Puerto Cortés, en la forma siguiente:

Pedro Caballero Villeda, cabo; y los guardias: Indalecio Hernández, Narciso Matute, Rubén Caballero, Manuel Méndez, Enrique Pacheco, Gilberto Ronda, Herminio Perdomo y Serafín López.

N° 151.—Nombrar el Personal del Resguardo del Presidio de Olanchito, en la forma siguiente:

Angel Machigua Durán, cabo; y los guardias: Jorge Rivera Escobar, Oquell Martínez Mendoza, Luis Gómez Martínez, Urbano Andino Osegüera y Sinforoso Isaula.

N° 152.—Nombrar cabo de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, al ciudadano Jorge Alejandro Larios, en sustitución de Antolín Peraza.

N° 153.—Ascender al soldado Antonio Maradiaga M., a cabo de

la Gobernación Política del Departamento de Colón, en sustitución de Diego Ramos Ramírez.

N° 154.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Godoy Pineda y María Marcos Fonseca Godoy, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 155.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luciano Antonio López M. y Elvia Julia López Fajardo, vecinos de Santa Rosa de Copán.

N° 156.—Nombrar el Personal del Resguardo del Presidio de Santa Rosa de Copán, en la forma siguiente:

Carlos Aragón, cabo; y los guardias: Rafael Ramírez, José Bonilla Velásquez, Miguel Angel Cha-

cón, Andrés López, Dionisio Domínguez, Luis Zavala, José Eduardo Aguilera B., e Inés Díaz

N° 157.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfredo Galeano Madrid y Arcadia Ordóñez Alvarenga, vecinos de Gracias, Lempira.

N° 158.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Zelaya Fonseca y María del Carmen Hernández Amador, vecinos de Amapala.

N° 159.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, al ciudadano Manuel Uclés Torres, en sustitución de Félix Gómez y Benito Pérez González, guardias.

LA FLORIDA

ALTAS

Angel Martínez

José A. Molina

Raúl Mendoza

Isabel Amaya

Marcelino Pineda

Eustaquio Gómez

Magdaleno Gómez

BAJAS

Gdia. en vez de Evello Pérez h.

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

MASAGUARA

Gdia. en vez de José Gómez Martínez

CONCEPCION

Gdia. en vez de Napoleón Gómez Ramos

" " " " José Dolores López A.

GUARDIA CIVIL MOVIL

Sgto. en vez de Pompilio Reyes Reyes

Gdia. en vez de Claudio Meza Domínguez

" " " " Guillermo López G.

N° 160.—Nombrar Miembros de la Guardia Civil en la forma siguiente:

SANTA ANA, LA PAZ

Cristóbal Cáceres Rodas, Sub-Delegado; José Ernesto Vásquez, Amadeo Sánchez, José Santos González y Julián M. Vásquez, guardias.

SANTA ELENA, LA PAZ

Jerónimo Santos, Sub-Delegado; Francisco H. Benítez, Esteban Sánchez Martínez, Domingo Lazo Gómez y Benito Pérez González.

CABANAS, LA PAZ

Lucas Benítez, Sub-Delegado; José Dolores Benítez, Bonifacio García, Policarpo Sánchez y Félix Márquez, guardias.

DELEGACION DEL DISTRITO CENTRAL

Godofredo Alvarado, Pastor Valladares y Saturnino Lanza Rodríguez, guardias.

Obras Públicas y Comunicaciones

(Concluye el Acuerdo N° 314)

Funciones del Presidente del Consejo

Artículo 13.—Son funciones del Presidente del Consejo:

a) Firmar todas las actas y documentos que correspondan a las resoluciones del Consejo, conjuntamente con el Gerente que actuará como Secretario, representar a la Corporación en actos protocolarios y otros que acuerde el Consejo.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo y firmar, conjuntamente con el Gerente, las actas respectivas.

c) En caso de ausencia del Presidente, asumirá las funciones el Vicepresidente y en su defecto, el Director seleccionado para presidir dicha Reunión.

d) Siendo el Consejo Directivo la entidad responsable de la administración de la Corporación, el Presidente tendrá facultades de velar por la ejecución de todas las leyes constitutivas, regulaciones y disposiciones del Consejo Directivo, pudiendo tomar con respecto a la Gerencia, las medidas necesarias para asegurar la buena marcha de la administración, e informar al Consejo de las medidas tomadas.

Del Gerente General

Artículo 14.—El Consejo Directivo nombrará al Gerente de la Corporación y determinará su sueldo y otras condiciones de servicio.

Funciones del Gerente de la Corporación

Artículo 15.—Son funciones del Gerente:

a) Representar a la Corporación, judicial extrajudicial y administrativamente, en toda clase de actos y contratos.

b) Firmar la documentación, correspondencia, estados de cuenta y demás documentos que se despachen o reciban en la Institución.

c) Proporcionar al Consejo la información necesaria sobre la marcha de las actividades de la Corporación y el funcionamiento de los distintos servicios de la misma.

d) Firmar, aceptar, endosar y protestar cheques, pagarés, libranzas, giros y demás documentos de crédito.

e) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los empleados de la Corporación, imponiendo, en su caso, las medidas disciplinarias a que haya lugar.

f) Proponer la creación de plazas y seleccionar el personal que haya de desempeñarlas.

g) Proponer al Consejo la fianza con que han de caucionar la responsabilidad los empleados administrativos, de acuerdo con la cuantía de los fondos que manejen o custodien.

h) Elaborar los proyectos de tarifas, contratos, reglamentos, transacciones comerciales, presupues-

tos, programas de trabajo y de inversiones, memorias, etc., así como formular los balances y estado de cuentas que debe presentar al Consejo para su aprobación.

i) Asistir a las sesiones del Consejo y dar cuenta a éste de las medidas adoptadas en virtud de los poderes inherentes a su cargo o de los que, de manera especial, le hayan sido otorgados.

j) Ajustarse al presupuesto de gastos autorizado por el Consejo.

k) Ejercer autoridad directa sobre todos los departamentos de la Corporación y tomar cuantas medidas crea convenientes para su más eficiente funcionamiento.

l) Contratar personal técnico, administrativo y de mano de obra, que sea necesario, dándole posesión de sus respectivos cargos o rescindiendo sus contratos, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, que elaborará y someterá a la aprobación del Consejo.

m) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, el Reglamento Financiero de la Corporación y, una vez aprobado, velar por su estricto cumplimiento.

n) Todas aquellas funciones, no mencionadas en el presente Artículo, que tiendan a garantizar la buena marcha de la Corporación.

El Consejo, en pleno, determinará las condiciones en que el Gerente podrá ser reemplazado, temporal o definitivamente, en caso de ausencia, incapacidad física o mental, u otra causa justificada.

Comisión de Asistencia Técnica

Artículo 16.—El Consejo establecerá una Comisión Asesora Técnica compuesta de representantes de las empresas aéreas que hagan uso de los servicios de la Corporación. La Comisión establecerá su reglamento Interno, el cual será aprobado por el Consejo.

Las funciones de la Comisión Asesora serán:

a) Elaborar su propio Reglamento, de acuerdo con las funciones para las que ha sido creada y la presentará para la aprobación del Consejo por conducto del Gerente de la Corporación.

b) Asesorar al Consejo o al Gerente, sobre los problemas técnicos que hayan sido sometidos a su estudio por el Consejo o el Gerente. La Comisión podrá asimismo, iniciar el estudio de problemas técnicos después de haber informado al Consejo y al Gerente de su decisión.

c) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo cuando sea invitada.

d) Informar al Gerente sobre las anomalías que observe en los servicios técnicos y proponer las medidas correctivas que considere necesarias o convenientes. A este fin, la Comisión ejercerá una función inspectora sobre la calidad de los servicios que se presten a los usuarios.

e) En el caso de que la Comisión considere que no se han tomado en cuenta suficientemente sus sugerencias para la corrección de anomalías o para el mejoramiento de la calidad de los servicios, podrá elevar su informe a la consideración del Consejo, advirtiéndole de ello al Gerente de la Corporación.

Artículo 17.—El Consejo nombrará a los Auditores de la Corporación, cuyas funciones están contenidas en el Reglamento Financiero de la Corporación. Estos deben ser de diferente nacionalidad a la del Gerente.

Código de Servicios de la Corporación

Artículo 18.—El personal de la Corporación estará regido por el Código de Servicios. El Código incluirá disposiciones concernientes a la selección del personal, asegurando que los empleados tengan las cualidades indispensables para la eficiencia y operación adecuada de la Corporación.

Reglamento Financiero

Artículo 19.—Sujeto a las disposiciones del Convenio y los Estatutos, el Reglamento Financiero establecerá:

a) Los procedimientos para la preparación y ejecución del presupuesto y lo relativo a la presentación e intervención de cuentas.

b) Los preceptos que gobiernen las condiciones bajo las cuales la Corporación pueda contratar préstamos.

c) Los procedimientos que gobiernen la manera en la cual los anticipos y contribuciones se harán disponibles a la Corporación.

d) Los reglamentos a seguir para el pago de los empleados y servicios contratados.

e) El mantenimiento de la contabilidad analítica que muestre el costo de los varios servicios realizados y de los beneficios derivados de los mismos.

f) El Reglamento Financiero establecerá las condiciones bajo las cuales las Partes Contratantes pagarán todo o parte de sus anticipos o contribuciones especificadas en el Artículo 22 del Convenio y en los Acuerdos Financieros a que se refiere el primer párrafo del Artículo 34 del Convenio.

Presupuesto

Artículo 20.—El Presupuesto de la Corporación se ceñirá a las siguientes normas:

a) Todos los ingresos y egresos de la Corporación serán previstos en el presupuesto de cada año económico.

b) Los procedimientos que hayan de seguirse en la preparación de los cálculos presupuestarios y el método de contabilidad o control de los ingresos y egresos, que no se especifiquen en el presente artículo, se fijarán en el Reglamento Financiero.

c) El año económico de la Corporación corresponderá al año de calendario.

d) El Gerente de la Corporación someterá el proyecto de presupues-

to de cada año económico a la aprobación del Consejo, a más tardar el 30 de septiembre anterior al año económico a que corresponda dicho presupuesto.

e) El presupuesto se elaborará en dólares de los Estados Unidos de América.

Préstamos

Artículo 21.—Previo aprobación del Consejo, el Gerente está autorizado para: solicitar préstamos, anticipos sobre créditos que se otorguen, de la Corporación de cualquier Banco, institución, firma o persona, bajo términos, contratos o condiciones: en cualquier tiempo, cantidades, extensión, y forma, y ofrecerá las garantías necesarias que se requieran, bajo la aprobación del Consejo.

Responsabilidades

Artículo 22.—Los servicios de la Corporación estarán sometidos, a petición de las Partes Contratantes actuando por propia iniciativa o a petición del Consejo Directivo, del Presidente del Consejo o del Gerente de la Corporación, a inspecciones administrativas y técnicas.

Artículo 23.—La Corporación publicará los textos, boletines e instructivos necesarios para su mejor funcionamiento.

Artículo 24.—El idioma administrativo de la Corporación será el español.

Los idiomas que se usarán en las operaciones de control de tránsito aéreo, de las que sea responsable la Corporación, serán el español y el inglés, sin perjuicio del que posteriormente adopte la Organización de Aviación Civil Internacional, como un idioma aeronáutico internacional.

Artículos Transitorios

I.—A partir de la entrada en vigor del Convenio, y antes de que hayan transcurrido dos meses, se establecerá un presupuesto inicial que abarque el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigor y el final del año económico.

II.—Si la Corporación comienza sus operaciones el 1° de julio del año, o después, se presentará un sólo informe sobre los meses restantes del año, y el año siguiente, será presentado el informe a que alude el párrafo k) del Artículo 12 de los Estatutos y un solo presupuesto.

Los presentes Estatutos y Artículos Transitorios entrarán en vigor en la fecha de su parobación.

En fe de lo cual firmaron los miembros del Consejo Directivo:

Por El Salvador: Coronel Alcides Candray.

Por Guatemala: Alfredo Gemmeil.

Por Nicaragua: Segundo J. Montoya.

Por Honduras: Lisandro Rosales Abella.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo N° 315

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Enmiendas al Contrato que literalmente dice: "Enmiendas al Contrato N° 43.—Los suscritos, Enrique Backer Kohler Dietrich, mayor de edad, casado, vecino de Arenal, Departamento de Yoro, y Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Merantil, el primero en su propio nombre y el segundo en su calidad de Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas a quienes en adelante se les denominará el Contratista, y el Gobierno, respectivamente, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Jacobo Zavala, han convenido en celebrar y al efecto celebran las siguientes Enmiendas al Contrato N° 43:

Primera: Aceptar el cambio del inciso N° 4 para que el Generador sea suministrado por la Casa Conrad-Tiaden y aceptar la recomendación referente a la "fijación especial contra la fuerza centrífuga"

Tercera: El valor total del equipo y tuberías será de (L 30.552.00) treinta mil quinientos cincuenta y dos lempiras netos en vez de (L 29.120.02) veintinueve mil ciento veinte lempiras con dos centavos, siendo el aumento debido al cambio de precio del acero en el mercado mundial y al nuevo diseño del generador pagadero así: a) 50% en giro con el pedido a nombre de B. Maier kg., y b) 50% en dos cartas de crédito irrevocables a nombre de B. Maier kg., en cualquier Banco de Hamburgo o Bielefeld, contra documentos de embarque: 1) Para todos los materiales y equipos menos turbina, antes de 5 meses de la fecha del contrato. b) Para la turbina, plazo máximo de 12 meses.

Cuarta: Se leerá así: El Contratista será responsable por la entrega en buen estado, de todo el equipo, tubería de presión y láminas para la tubería de conducción en Puerto Cortés, en los términos del detalle que acompaña a su carta del 13 del presente; comprometiéndose al mismo tiempo, a soldar las láminas para formar la tubería de conducción de 30" en su Taller de San Pedro Sula y a entregar esta tubería de conducción soldada y probada en el sitio del Proyecto en La Esperanza siempre y cuando el Gobierno haya transportado las láminas de Puerto Cortés al Taller de San Pedro Sula y de éste haya transportado la tubería al sitio del Proyecto en La Esperanza.

Quinta: Los plazos máximos de embarque serán los siguientes: La turbina 12 meses, el resto del Equipo y tubería 5 meses.

Sexto: Se leerá así: El Contratista será responsable por el funcionamiento y operación del equipo ya instalado en su sitio en La Esperanza, dando un periodo de prueba y garantía de 90 días siempre que el equipo haya sido instalado y manejado de acuerdo con los planos de la instalación y

instrucciones de manejo de las Fábricas B. Maier kg., Conrad Bloos etc. y por personal competente, debiendo ser por cuenta del Gobierno el transporte de todo el equipo de Puerto Cortés a La Esperanza y su instalación en el sitio del Proyecto.

Octava: El Contratsita no queda obligado a rendir caución ante la Contraloría General de la República ya que los fondos no serán recibidos por él, sin que el Banco Central de Honduras los girara directamente a las casas fabricantes en las condiciones estipuladas en la cláusula tercera. En fe de lo cual, firman la presente enmienda en Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Backenholer Dietrich, Identidad N° 22, Folio 72. Tomo 3, Impuesto Sobre la Renta N° K-15020. — Martín A. Jiménez, Oficial Mayor Comunicaciones y Obras Públicas. — Jacobo Zavala, Proveedor General de la República. — Edda Zúñiga L., Secretaria de la Procuraduría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 316

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Humberto Maradiaga, en su condición de apoderado de la Empresa Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA), contraída a pedir cambio de tarifa de su patrocinada.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se aprueben los cambios de tarifas solicitada por la Empresa en referenda.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0113 de 12 del mes en curso, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el apoderado de APSA.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA), para que ponga en vigor el cambio de tarifas que a continuación se detallan:

Ida, Ida y Vuelta, de Tegucigalpa a Lima, \$ 110.00, \$ 205.00.

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del cinco de febrero de 1962, y la Empresa deberá inscribirlos en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 317

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Daniel Casco López, en su carácter de Apoderado de la Constructora Emkay, S. A., solicitando ampliación de un permiso para instalar y operar una estación de Radiotelefonía en la ciudad de Nueva Ocotepeque para comunicarse con la oficina principal de su representada en la ciudad de San Pedro Sula, y así atender mejor los trabajos del proyecto de extensión de la carretera de Occidente, Y de acuerdo con las especificaciones y características que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual previo e señalamiento de las características respectivas es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el Apoderado de la Constructora Emkay, S. A.; y.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0121 de 13 de los corrientes, estimando que la solicitud presentada por el Licenciado Daniel Casco López, en su carácter antes dicho, está ajustada a derecho es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Constructora Emkay, S. A., para que instale y opere la estación de radiotelefonía, en la ciudad de Nueva Ocotepeque, según las características siguientes: Propietario y responsable del servicio: Constructora Emkay, S. A. Indicativo de llamada: HRE26. Frecuencias de operación: 3228 y 6893 kilociclos. Potencia de Cretas: No mayor de 100 vatios. Tipo de emisión: Banda Lateral Unica, Portadora suprimida. Clase de servicio: Fijo. Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: en los campamentos de la Constructora Emkay, S. A., situados en la ciudad de Nueva Ocotepeque. Posición geográfica: 89° 10' O. 14° 25' N. El interesado deberá pagar los impuestos de ley correspondientes y sujetarse a las prescripciones reglamentarias sobre la materia, tanto de carácter nacional como internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Jorge A. Torres, de generales conocidas, en su carácter de Gerente General de la Sociedad denominada "Aerovías Nacionales de Honduras, S.

A. (ANHSA) solicitando autorización para modificar una tarifa de acuerdo con las razones que en dicha solicitud expone.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual previo el parecer del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado por la ANHSA, ya que dicha autorización redundaría en beneficio público.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0120 de 13 de los corrientes, se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del Gerente General de Aerovías Nacionales de Honduras, S. A.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A., ANHSA, para que ponga en vigor la tarifa aplicable al transporte de carga, en la forma siguiente: Hasta 5 libras, L 2.00; de más de 5 hasta 49 libras, L 2.00, más lo correspondiente de acuerdo con la tarifa expresa actualmente autorizada por cada libra; de más de 49 hasta 99 libras, la tarifa expresa actualmente autorizada y aplicable sobre cada libra. La Empresa deberá inscribir la tarifa en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 319

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Opatoro a La Florida en el departamento de La Paz, a partir del primero de marzo del corriente año, a José Inés Cruz en sustitución de Juan Martínez.

A) nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Juan, en el departamento de La

Paz, a partir del primero de marzo del corriente año, a Francisca v. de Ortega en sustitución de Isidora de Ríos.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 321

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Laurique en el departamento de La Paz, a partir del primero de marzo del corriente año, a Pedro Pablo Ruiz Valle en sustitución de Juan Maldonado.

A) nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 322

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Yaurula en el departamento de La Paz, a partir del primero de marzo del corriente año, a Amelia Valladares de Portillo, en sustitución de Jerónimo Vásquez.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 323

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Canelolaca, en el departamento de La Paz, a partir del primero de marzo del

corriente año, a Evangelina de Lizardo en sustitución de Salvadora Bonilla de Suazo.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 324

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Yaurumela, en el Departamento de La Paz, a partir del primero de marzo del corriente año, a Juana Rivera, en sustitución de Luisa Rivera de Rivera.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de El Porvenir, en el Departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de marzo del corriente año, a Cristóbal Canales Flores, en sustitución de Haydeé G. de Girón.

A) nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 326

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Cololaca, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de marzo del corriente año, a Pastor

Arriaga Rivera, en sustitución de Rufino Urbina.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, a partir del primero de marzo del corriente año, a Raúl Echeverría, en sustitución de Donaldo Meléndez, que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 328

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Juan, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de marzo del corriente año, a Carmen Villanueva v. de Benítez, en sustitución de Donato Amaya.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 329

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de marzo del corrien-

te año, a Georgina Mejía de Ramírez, en sustitución de Liliana Mejía de Cáceres, que renunció.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 330

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de marzo del corriente año, a Lilian Saldaña, en sustitución de Tesla R. de Domínguez, que renunció.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Erandique, a Gracias, pasando por Santa Cruz, San Manuel y La Campa, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de marzo del corriente año, a Teófilo Hernández, en sustitución de Benjamín Pineda Muñoz.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 332

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Guajiquiro, en el Departamento de La

Paz, a partir del primero de marzo del corriente año, a Santiago Mendoza, en sustitución de Bertrán López.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director General de Correos, para que dentro de la segunda quincena del mes en curso, proceda a incinerar la correspondencia muerta del año anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 302 del Reglamento de Correos vigente, nombrándose para tal efecto al Notario Público José María Palacios h., quien levantará el acta notarial correspondiente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Manuel H. Nasralla, en su condición de Asistente Vicepresidente del Banco Atlántida, S. A., solicitando permiso para instalar y operar aparatos de radiotelefonía en las sucursales ubicadas en La Ceiba, Puerto Cortés y Progreso y de acuerdo con las frecuencias y características que previamente le fueren asignadas por la autoridad correspondiente.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual previo el señalamiento de las características respectivas es de opinión porque se autorice el permiso solicitado en forma temporal esto es, mientras el Estado está en capacidad de prestar un servicio público eficiente de acuerdo con la técnica moderna.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0125 de 13 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado con la condición de que al establecer servicio eficiente el Estado en telecomunicaciones queden sin valor y efecto las autorizaciones actualmente otorgadas.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Banco Atlántida S. A., para que instale y opere los aparatos de radiotelefonía en las Sucursales ubicadas en La Ceiba, Puerto Cortés y Progreso, de acuerdo con las siguientes características: Propietario y responsable del servicio: Banco Atlántida, S. A. Indicativos de llamada: La Ceiba HRA40, Puerto Cortés HRA11, y el Progreso, Yoro, HRA42. Frecuencias de operación que también podrán ser utilizadas por las estaciones de Tegucigalpa y San Pedro Sula-1585, 5098.5 y 7685 kilociclos. Potencia de salida: Máxima 100 vatios. Clase de banda lateral: Única. Portador reducido. Clase de servicio: Fijo. Horas de servicio: Indeterminadas; pero debiendo ser el mínimo tiempo compatible con las necesidades. Ubicación de los equipos y posición geográfica de los lugares: La Ceiba, Sucursal del Banco Atlántida, 86° 49' O. 15° 46' N. Puerto Cortés, Sucursal Banco Atlántida, 87° 59' O. 15° 47' N. y el Progreso, Sucursal del Banco Atlántida, 87° 49' O. 15° 21' N. El interesado deberá pagar los impuestos de ley correspondientes y sujetarse a las prescripciones reglamentarias sobre la materia tanto de carácter nacional como internacional. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 335

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato que literalmente dice: Contrato N° 1.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Licenciado, en su carácter de Procurador General de la República, y a quien en adelante se llamará "El Gobierno" y Marco Antonio Núñez, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, que en adelante se llamará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Jacobo Zavala, convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista suministrará todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios para la construcción de un puente de concreto sobre el Río Humuya en la carretera La Paz-Villa de San Antonio, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por la Dirección General de Caminos. b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centroamérica y Panamá, excepto en lo referente a la mampostería, la cual se hará conforme a las Especificaciones Especiales de la Dirección General de Caminos.

Segundo: Durante la ejecución de este contrato los trabajos esta-

rán bajo la Dirección de un Ingeniero hondureño residente de capacidad y experiencia reconocida, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Tercero: La supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará la Dirección, por sí o por medio de su representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrado, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los Planos o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones y Planos.

Cuarto: De conformidad con las especificaciones, la Dirección General puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, la Dirección expedirá la orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios, convenidos entre el Contratista y la Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las Especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminados en 290 días calendario, contados desde el día en que dé la orden de iniciación la Dirección General de Caminos. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado por cada día que transcurra después de expirado dicho plazo se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de L 50.00 diarios.

Séptimo: El costo total de la obra será de noventa y siete mil doscientos treinta y nueve lempiras con treinta y cuatro centavos (L 97.239.34) de acuerdo con las cantidades de obra estimadas por la Dirección General de Caminos a los precios unitarios siguientes: 1.—Excavación Estructural, 437.46 M3. 2.—Hormigón, 93.63 M3. 3.—Mampostería de 3ª Clase, 502.29 M3. 4.—Hormigón Clase B, 21.40 M3. 5.—Hormigón Clase A, 263.94 M3. 6.—Acero de Refuerzo, 53.053 68 Kgs. 7.—Zapatas de Apoyo 4. 8.—Imbornales 12

Octavo: El Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos efectuados la cual una vez revisado y aprobado por la Dirección pagará su importe al Contratista deduciendo de la misma un 10% para constituir un fondo de garantía adicional por trabajo defectuoso, el cual será de

vuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción de la Dirección. Se estimará como trabajo terminado únicamente: a) La Excavación llena con la respectiva mampostería u hormigón. b) La Mampostería 7 días después de ligada. c) El Hormigón 7 días después de moldeado. d) Las Zapatas tuberías e imbornales colocados en su sitio respectivo.

Noveno: Una vez que el acero de refuerzo haya sido comprado por el Contratista, trasladado al lugar en donde se construirá la obra y almacenado adecuadamente, la Dirección previa revisión de las facturas de compra y de la calidad de dicho material, pagará al Contratista el 75% de su valor.

Décimo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Décimoprimer: Si al hacer las perforaciones se encuentran variaciones en el sub-suelo que necesiten cambios en el diseño de la cimentación de la sub estructura, las cantidades de obra de la nueva cimentación serán consideradas como trabajo extras.

Décimosegundo: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 16 y 47 de la Ley Orgánica de esta dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.

Décimotercero: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Este Contrato o cualquier suplemento de él. b) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato. c) Los Planos elaborados por la Dirección General de Caminos. d) Las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes en Centro América y Panamá y las Especificaciones Especiales para mampostería. e) La oferta. f) La orden de iniciación.

Décimocuarto: En cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato, la Propuesta y las Especificaciones se dará preferencia al primero. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Marco Antonio Núñez, Identidad N° 25, Folio 4, Tomo 4, Impuesto Sobre la Renta K-18368.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Jacob Zavala, Proveedor General de la República.—Edda Zúniga L.—Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 336

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Lic. Darío Humberto Montes, en su condición de

Representante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), solicitando a favor de su patrocinada aprobación de tarifas de acuerdo con lo expuesto en dicha solicitud. Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se apruebe la modificación de tarifa solicitada por estar ajustada a la Ley y Reglamento respectivo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0114 de 12 del presente mes, también es de opinión porque se acceda a lo pedido por la TAN AIRLINES.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales S. A. (TAN AIRLINES) para que ponga en vigor las siguientes tarifas: Tegucigalpa-Belice, ida L 88.00; Belice-Tegucigalpa, ida L 88.00; Tegucigalpa-Belice y regreso L 158.00; Belice-Tegucigalpa y regreso, L 158.00. La Empresa deberá inscribirlos en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado por el Gobierno de Honduras para discutir los propósitos relacionados con el proyecto de la Estadio de Radiosonda para Centroamérica, que tendrá verificativo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, los días 1° y 2 de marzo próximo, al señor Francisco Martínez F., Jefe del Servicio Meteorológico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Jorge Alberto Padilla, de Ingeniero Jefe Superficies Asfálticas, Renglón 106, Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Art. 71 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto General. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo al ciudadano José Sierra de Oficinista, de la Inspectoría Puente Humuya sobre la Carretera La Paz-Villa San Antonio, Renglón 58, Departamento de Construcción, a Topógrafo de la Carretera del Norte, Renglón 9, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado se le aplicará el Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 28 de febrero los servicios del ciudadano Domingo Castro h., del cargo que desempeña como Topógrafo de la Carretera del Norte, Renglón 9, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo, al ciudadano Arnoldo Galeas, Topógrafo de la Inspectoría Santa Rita-Negrillo, Yoro, Renglón 52, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Alfonso García, del cargo que desempeña como Vigilante, del Proyecto Chichicaste-Cayantú, Renglón 21, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo, al ciudadano Ramón Raudales, Vigilante, del Proyecto Chichicaste-Cayantú, Renglón 21, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Arnulfo Mesen, del cargo que desempeña como Topógrafo de la Inspectoría Santa Rita-Negrillo, Yoro, Renglón 52, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Próspero Cáliz Suazo, Oficinista de la Inspectoría Puente Humuya, sobre la Carretera La Paz-Villa San Antonio, Renglón 58, Departamento de

Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Juan Irías Lanza, del cargo que desempeña como Chofer, Sección Comunicaciones y Servicios, Renglón 26, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo, al ciudadano Hernán Alonso Orellana, Chofer, Sección Comunicaciones y Servicios, Renglón 26, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Adán Reyes Flores, Oficial Segundo, Renglón 115, del Taller de Rotulación, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

<p>Acuerdo N° 319</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir de 1° de marzo a la ciudadana V. Isabel Pavón, Contador Sección Contabilidad, Renglón 13, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.</p> <p>La nombrada devengará el 80% de su sueldo según el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>El nombrado devengará el sueldo máximo debido a que no excede el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 356</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Manuel Fúnez, Ayudante de Mecánico Ambulante, Taller Equipo Pesado Las Torres, Renglón 36, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo debido a que no excede su sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Dermith Gómez, Chofer, Renglón 13, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 363</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón a San Antonio y Florida, en el Departamento de Copán, a partir del primero de marzo del corriente año, a Luis Folgar, en sustitución de Aurelio Mejía.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 350</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de marzo al ciudadano Napoleón Martínez, Ingeniero Asistente de la Carretera del Norte, Renglón 8, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Art. 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 353</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Raúl Rosales, del cargo que desempeña como Mecánico Clase "B", Taller Equipo Pesado Las Torres, Renglón 31, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 357</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Miguel Angel Gale, de Mecánico Clase "A", Renglón 30, Taller Equipo Pesado Las Torres, a Mecánico Ambulante, Renglón 35, Taller Equipo Pesado Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 360</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Francisco Milla, del cargo que desempeña como Vigilante, Carretera del Norte, Renglón 14, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 364</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de marzo del corriente año, a Juan Flores Sánchez, en sustitución de Marco Antonio Pineda, que renunció.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 351</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 28 de febrero los servicios del ciudadano Fernando Cárcamo Vásquez, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Talleres de Campo Tipo "A", Renglón 83, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 354</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Rafael Díaz Saucedo, Mecánico Clase "B", Taller Equipo Pesado Las Torres, Renglón 31, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado del Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General por ser empleado nuevo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 358</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano José María Martínez, de Mecánico Ambulante, Renglón 35, Taller Equipo Pesado Las Torres, a Mecánico Clase "A", Renglón 30, Taller Equipo Pesado Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 361</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Marcos Moncada Amador, Vigilante, Carretera del Norte, Renglón 14, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo debido a que no excede el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 365</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de El Pinal, en el Departamento de Copán, a partir del primero de marzo del corriente año, a Francisco Zerón, en sustitución de Raúl Urquía, que renunció.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 352</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de marzo al ciudadano Carlos Humberto Rajo, Ayudante de Mecánico Talleres de Campo Tipo "A", Renglón 83, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p>	<p>Acuerdo N° 355</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios del ciudadano Bartolo Banegas, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico Ambulante, Taller Equipo Pesado Las Torres, Renglón 36, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 359</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Javier</p>	<p>Acuerdo N° 362</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 28 de febrero, los servicios de la ciudadana Mirna Larios Mejía, del cargo que desempeña como Contador, Renglón 13, Sección Contabilidad, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 366</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón a San Antonio y Florida, en el Departamento de Copán, a partir del primero de marzo del corriente año, a Luis Folgar, en sustitución de Aurelio Mejía.</p> <p>Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Ricardo Alduvín A.</i></p>

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de

la marca de fábrica, denominada: "Sanisal",



según el disé marca que ampara distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general, y en particular, un tónico veterinario para el ganado, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, sobres y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en su parte central el nombre "Fernando A. de Terry" y debajo del mismo, "Puerto Sta. María, Spain". En la parte superior se ve un escudo y debajo de él las palabras "Registe-



FERNANDO A. DE TERRY

PUERTO STA. MARIA
SPAIN

red Mark", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry. Estab. Ished 1883—Distilled from the Finest Spanish Grapes—Puerto Sta. María—Product of Spain", y llevando un escudo y dos medallas con leyendas alusivas. En el segundo panel aparece en forma prominente la palabra distintiva "Terry". Consta, además, de un collarín que lleva la palabra "Competidor" encerradas en una media luna, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.



10 y 20 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Terry", escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.



Argentina M. de Chávez.

10 y 20 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tarmac Interamerican, Inc., una corporación constituida y organizada conforme a las leyes del Estado de Florida, domiciliada y establecida en el No 1534 S. W. 8th Street, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMORRODIL

según el disé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos farmacéuticos, medicinales de uso veterinario, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño o color, a los productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VITACE

según el disé, la que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general, especialidades y preparaciones farmacéuticas de todas clases, la que, sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NUTRAMENT

según el disé, y conforme al certificado de registro No 713.626, del 4 de abril de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: un alimento nutricionalmente completo que principalmente consiste de sólidos de leche maltosa-dextrinas, harina de soya, suerosa y aceites vegetales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y bultos que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agre-

Acuerdo N° 366

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Santa Rosa, en el Departamento de Copán, a partir del primero de marzo del corriente año, a Juan Angel García, en sustitución de Neptalí García, que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase, de Copán Ruinas, Departamento de Copán, a partir del primero de marzo del corriente año, a Luis Alfonso Chinchilla M., en sustitución de Humberto Rodríguez.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

gan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10, 20 y 30 J. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el día 30 de julio en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento, de 10 pies de altura; forrada con tela metálica, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo; enteiado, y al lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento treinta y dos pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A"; de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto

CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario del Molino Central Harinero, S. A., de conformidad con los Artículos 42 y 46 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a todos los Accionistas a una Asamblea Ordinaria para el día miércoles 25 del corriente mes, a las 3 p. m., en el local de sus propias oficinas, en la que se conocerán los siguientes asuntos:

- 19—Informe financiero del ter. Semestre.
- 29—Informe del Gerente.
- 39—Informe del Comisario.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día siguiente 26, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

LA SECRETARIA

10 y 20 J. 62

cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el nueve de marzo de 1955, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue-re, a máquina.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el centro de la población del pueblo de Sabana Grande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos; al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Steike y Francisca Mejía, calle de por medio, y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobe, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cuartitas de tejis, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 y 376 del Tomo 86 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarse el señor José Esteban Sánchez al señor René Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Dccc Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

Del 28 J. al 20 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que

en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día diecinueve de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán los muebles que a continuación se describen: "Una caldera automática de diesel N° 473157; una máquina selladora de celofán; tres transformadores de 25 K W; una bomba de agua de pozo de 117HP Goulds Mod. 5KC49SG15BX, Vacun continue NVC15000 serie 672479; un doble fondo 1529; una estradora TZ-7025-57; una amasadora IZ 178157; dos mesas frías TEA; una mesa caliente TCA; una instalación Super Royal completa, compuesta de las siguientes máquinas: 1 máquina SR7F serie SG-1962; una máquina FI7 serie .. FI7F-907575; una máquina RN7F serie RN7F-2 525157, una máquina (SG) serie RSG7 F-1963 y máquina RL7F5602157 y cuatro moldes; una envolvedora universal para caramelos CM-H756 serie 5602; máquina 1139 y dos bombas para Grageas F uno Tipo 57 N° 1968 y otro tipo 1967". Dichos muebles fueron valorados por las partes de común acuerdo en la cantidad de setenta y ocho mil ciento dieciocho lempiras (L. 78.118.00) y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Elías Julio Mourra Alam es en deberle al Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 10 al 18 J. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha seis de julio en curso, declaró a Isabel Zelays Ordóñez, heredera ab intestato de su difunta madre natural, la señora Felicitas Ordóñez Núñez, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

10 J. 62.

Nota:

Se replica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdoba			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,